

0348-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido RESTAURACION NACIONAL en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido RESTAURACIÓN NACIONAL celebró el día 13 de marzo del año 2023, la asamblea cantonal de ATENAS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205810540	JUAN PABLO BARRANTES CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
603950869	LILLIAM PAOLA LEON ZELEDON	SECRETARIO PROPIETARIO
206750364	JORGE EDUARDO BARRANTES CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
202891195	JORGE BARRANTES SOLANO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900670218	ADA LUZ CASTRO ZUMBADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206750364	JORGE EDUARDO BARRANTES CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205810540	JUAN PABLO BARRANTES CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603950869	LILLIAM PAOLA LEON ZELEDON	TERRITORIAL PROPIETARIO
202891195	JORGE BARRANTES SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto, los nombramientos de DIEGO GERARDO ALFARO BARRANTES, cédula de identidad n.º 111830337, como tesorero

propietario y delegado territorial propietario y; VIRGINIA BARRANTES SOLANO, cédula de identidad n.º 202670710, como secretaria suplente| y delegada territorial propietaria; toda vez que, presentan doble militancia, el primero, con el partido Unidad Social Cristiana, al haber sido designado en los cargos de secretario propietario y delegado territorial propietario en la asamblea distrital celebrada por dicho partido político en el distrito Santa Eulalia, del cantón Atenas, de la provincia Alajuela, en fecha 27 de junio del año 2021 (*ver auto n.º 2334-DRPP-2021 de las 10:03 horas del 5 de agosto de 2021 y auto n.º 3881-DRPP-2021 de las 12:51 horas del 22 de noviembre de 2021*) y; la segunda, con el partido Liberación Nacional, al haber sido designada en los cargos de presidenta propietaria y delegada territorial propietaria en la asamblea distrital celebrada por dicho partido político en el distrito Santa Eulalia, del Cantón Atenas, de la provincia Alajuela, en fecha 6 de junio del año 2021 (*ver auto n.º 2034-DRPP-2021 de las 10:45 horas del 19 de julio de 2021 y auto n.º 2215-DRPP-2021 de las 07:26 horas del 28 de julio de 2021*). Así las cosas, para subsanar las inconsistencias señaladas el partido político deberá aportar las cartas de renuncia del señor DIEGO GERARDO ALFARO BARRANTES y la señora VIRGINIA BARRANTES SOLANO (si así lo desean) con el respectivo recibido por parte de dichas agrupaciones políticas, caso contrario, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar los cargos de tesorero propietario y secretario suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y dos delegados territoriales propietarios.

Cabe indicar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral, de igual forma, los delegados propietarios deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo 67 inciso b) del Código Electoral, el artículo 8 del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 del 27 de mayo de 2021.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/rav
C.: Exp. n.º 062-2005, partido RESTAURACION NACIONAL
Ref., No.: G2128, G2186, **S2253-2023**